



TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES (Decreto 1390 de 2018)



Las autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales a partir del **02 de Agosto de 2018**.

Están obligados al pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable:

 Los titulares del aprovechamiento forestal maderable que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

 Personas naturales o jurídicas que adelanten la tala de árboles sin los respectivos permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Estos recaudos se destinarán a la protección y renovación de los bosques, de conformidad con los planes y programas forestales.



Corpoboyacá
Región estratégica para la sostenibilidad